



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-121-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-005-002-17**, derivado de la revisión a la Dirección de Administración Tributaria, específicamente a la Mora de los Rubros de Comercio, Basura, Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y Reparos Fiscales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno al área de Registro del Contribuyente y área de Cobranza; **b)** Verificar si la cartera en mora de los contribuyentes en los rubros de comercio, basura, IBI y reparos fiscales, han sido notificados; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables, y **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Se determinó una debilidad de Control Interno, la cual debe ser atendida por las Autoridades Municipales siendo esta: No se notifica a los contribuyentes con saldos en mora en los rubros de comercio, basura e IBI. **2)** La Entidad auditada cumplió con todas las leyes y regulaciones aplicables en la Dirección de Administración Tributaria, y, **3)** No se determinó incumplimientos legales por parte de Servidores y Ex Servidores Públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), y 12), 65 y 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN:** **I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-005-002-17**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-121-18

derivado de la revisión a la Dirección de Administración Tributaria, específicamente a la Mora de los Rubros de Comercio, Basura, Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y Reparos Fiscales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad de Matagalpa, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva indicada en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Seis (1,0769 de las nueve y treinta minutos de la mañana del veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López